



25 de junio de 2025

ORDEN ADMINISTRATIVA OIG-OA-2025-03

CODIFICACIÓN UNIFORME DE DOCUMENTOS Y FORMULARIOS DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO

ARTÍCULO I – TÍTULO Y BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se conocerá y podrá ser citada como *Codificación Uniforme de Documentos y Formularios de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*. La misma se adopta de conformidad con las facultades y poderes delegados al Inspector General en los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

ARTÍCULO II – APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a todas las áreas u oficinas bajo la estructura organizacional de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG).

ARTÍCULO III – PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa tiene por objeto establecer un sistema uniforme de codificación, aplicable a todos los documentos y formularios generados y utilizados en las distintas áreas u oficinas de la OIG. La implementación de esta codificación uniforme no sólo optimiza la gestión administrativa, sino que también facilita un control ordenado de los documentos y formularios de la OIG, en consonancia con la política pública de transparencia, efectividad y eficiencia establecida en la Ley Núm. 15-2017, *supra*. Asimismo, se especifican en esta Orden Administrativa las facultades y deberes correspondientes a la Unidad de Reglamentación, adscrita al Área de Asuntos Legales, y se asigna formalmente una codificación institucional independiente para los documentos a ser emitidos por la recién creada Área de Planes de Acción Correctiva.

ARTÍCULO IV – UNIDAD DE REGLAMENTACIÓN

De conformidad con la autoridad legal delegada, la OIG creó la Unidad de Reglamentación mediante la Orden Administrativa OIG-OA-2023-01. Por la presente Orden se preserva la existencia de dicha Unidad. Esta unidad programática, adscrita al Área de Asuntos Legales (AAL), estará constituida por el Inspector Asociado de Asuntos Legales y otros tres (3) integrantes, uno (1) de los cuales

deberá ser abogado(a). Los integrantes de la Unidad de Reglamentación serán oficialmente designados por el Inspector Asociado de Asuntos Legales, con el consentimiento del Inspector General. Tales integrantes desempeñarán sus deberes y ocuparán sus cargos hasta que el Inspector General disponga lo contrario.

La Unidad de Reglamentación tendrá entre sus facultades y deberes las siguientes:

1. Mantener un registro, custodiar y conservar en formato original toda la normativa promulgada por la OIG, sujeto a las normas adoptadas para esos fines.
2. Velar por la revisión, actualización, aprobación y aplicación de toda reglamentación de aplicación interna y externa de la OIG.
3. Asignar la codificación oficial que se aplicará a todos los documentos y formularios generados por todas las áreas u oficinas bajo la estructura organizacional de la OIG.
4. Remitir copia de todo documento original de nueva creación al funcionario autorizado de la oficina propia del Inspector General.
5. Llevar a cabo cualquier otra tarea relacionada a sus funciones, según sea delegado por el Inspector General, el Inspector Asociado de Asuntos Legales o el funcionario autorizado.

ARTÍCULO V – CODIFICACIÓN UNIFORME

Todo borrador final de documento o formulario generado por las áreas u oficinas de la OIG deberá ser remitido a la Oficina Propia del Inspector General para su evaluación y aprobación final. Una vez aprobado, se le solicitará a la Unidad de Reglamentación la codificación correspondiente, la cual seguirá un orden secuencial, considerando el área u oficina responsable de la creación y el tipo de documento en cuestión.

Ningún documento o formulario podrá ser divulgado ni utilizado sin antes haber sido aprobado por el Inspector General y codificado por la Unidad de Reglamentación. Una vez concluido el proceso antes descrito, la Unidad de Reglamentación expedirá una certificación de documento original, utilizando el formulario adoptado para tal fin, la cual será incluida en el expediente oficial.

La codificación se mantendrá sin alteraciones, a menos que medie una reorganización formal del área u oficina correspondiente. Toda nueva codificación deberá ser asignada por la Unidad de Reglamentación, de conformidad al código institucional dispuesto en esta Orden, a través del funcionario autorizado a tales fines. Todo cambio en la codificación deberá ser solicitado a la Unidad de Reglamentación, la cual consignará por escrito en sus registros el cambio efectuado, mediante certificación suscrita por el Inspector Asociado de Asuntos Legales o cualquier funcionario autorizado por éste.

A continuación, se especifican las codificaciones que deberán ser implementadas por todas las áreas u oficinas de la OIG en la creación de nuevos documentos y formularios:

ÁREA, OFICINA O TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO INSTITUCIONAL
Oficina Propia del Inspector General	OIG - IG - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Área de Administración	OIG - ADM - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Área de Asuntos Legales	OIG - AL - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Oficina de Recursos Humanos	OIG - RH - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Oficina de Informática y Tecnología	OIG - IT - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Área de Pre-Intervención y Exámenes	OIG - PIE - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Área de Querellas e Investigación	OIG - QI - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Área de Educación, Asesoramiento y Prevención	OIG - EAP - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Área de Planes de Acción Correctiva	OIG - PAC - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Memorandos Internos	OIG - MI - [CUATRO DÍGITOS DEL AÑO NATURAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Memorando Externos	OIG - ME - [CUATRO DÍGITOS DEL AÑO NATURAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Declaraciones de Política Pública	OIG - DPP - [CUATRO DÍGITOS DEL AÑO NATURAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Órdenes Administrativas	OIG - OA - [CUATRO DÍGITOS DEL AÑO NATURAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Cartas Circulares	OIG - CC - [CUATRO DÍGITOS DEL AÑO NATURAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]

ÁREA, OFICINA O TIPO DE DOCUMENTO	CÓDIGO INSTITUCIONAL
Informes de Examen y Resúmenes Ejecutivos del Área de Pre-Intervención y Exámenes	OIG - E - [ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL AÑO FISCAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Informes Especiales del Área de Pre- Intervención y Exámenes	OIG - IE - [ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL AÑO FISCAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Informes de Investigación y Resúmenes Ejecutivos del Área de Querellas e Investigación	OIG - QI - [ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL AÑO FISCAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Informes de Evaluaciones Preliminares y Resúmenes de Evaluaciones Preliminares del Área de Querellas e Investigación	EQI - [ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL AÑO FISCAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Resúmenes de Querellas del Área de Querellas e Investigación	[CUATRO DÍGITOS DEL AÑO NATURAL] - Q - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Servicios a Entidades	OIG - SE - [ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL AÑO FISCAL] - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Reglamentos	REGLAMENTO NÚM. ¹ [NÚMERO CONSECUTIVO]
Formularios (por área)	OIG - [ÁREA] - F - [NÚMERO CONSECUTIVO]
Modelos (por área)	OIG - [ÁREA] - M - [NÚMERO CONSECUTIVO]

¹ NÚM. = Este campo dentro de la serie numérica del código institucional será asignado de manera secuencial por la Unidad de Reglamentación, considerando el área u oficina responsable de la creación del documento y el tipo de documento en cuestión.

ARTÍCULO VI – SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de esta Orden Administrativa fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta, sino que su efecto se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo o parte específica declarada inconstitucional o nula.

ARTÍCULO VII – DEROGACIÓN

Esta Orden Administrativa deroga la Orden Administrativa OIG-OA-2023-01. Los documentos emitidos bajo esa orden conservarán su codificación original hasta que sean enmendados o sustituidos, de conformidad con lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO VIII - VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ARTÍCULO IX - APROBACIÓN

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2025.



Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General



REGISTRO DE DOCUMENTO ORIGINAL

Fecha de aprobación	Número del procedimiento	Título del procedimiento	Estado

Comentarios:

CERTIFICACIÓN

Yo, [nombre del Inspector Asociado de Asuntos Legales], en mi carácter de Inspector Asociado del Área de Asuntos Legales de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, CERTIFICO que, el día [fecha], fue registrado en el Área de Asuntos Legales el siguiente documento oficial:

[tipo de documento: Codificación, titulado: *título del documento*]

A dicho documento se le asignó la codificación oficial [codificación del documento]. Se anexa a la presente certificación el registro del documento original, para constancia y efectos correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, a [fecha].

Atentamente,

[firma del Inspector Asociado de Asuntos Legales]

[nombre del Inspector Asociado de Asuntos Legales]

Inspector Asociado de Asuntos Legales

Oficina del Inspector General de Puerto Rico